



HOSPITAL CHULUCANAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 025 - 2014-GOB.REG.PIURA-430020-181101

Chulucanas, 24 de Enero del 2014.



VISTO:

La CARTA N° 028-2014-E.S.I-1 HCH-181105 de fecha 22 de enero del 2014 del Equipo de Logística; INFORME N° 002-2014-181105 de la Unidad de Administración de fecha 23 de enero del 2014, y el Expediente N° 271, de fecha 24 de enero del 2014, emitido por la Dirección E.S.II-1 Hospital Chulucanas, que **aprueba la Conformación del Comité Especial Ad Hoc para llevar a cabo el Proceso de Selección ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2014-HCH – Primera Convocatoria, y**



CONSIDERANDO:

Que, estando el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias aprobadas mediante Ley 29873, en su Art. 24° establece que "Para las adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc.



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF en su Art. 27 establece que "El Titular de la entidad o el funcionario a quien haga se hubiere delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros".

Que, el Comité Especial Ad Hoc, tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección, hasta que la Buena Pro. queda consentida, administrativamente firme.

Con las visaciones de la Unidad de Administración, Asesoría Legal Externa, Equipo de Logística y aprobación del Despacho de la Dirección del Hospital de Apoyo I Chulucanas y



Que, en aplicación de las Disposiciones vigentes a la Ley 29873 que modifica el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el D.S. N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de organización y funciones del E.S.II-1 Hospital Chulucanas aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA.PR y la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, y la Resolución Directoral N° 580-2012/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 02 de julio del 2012, en el cual se me encarga el puesto de DIRECTOR del E.S.II-1 Hospital Chulucanas en el cargo estructural de Director de Programa Sectorial I, Nivel F-3.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR AL COMITÉ ESPECIAL AD HOC, Encargado de llevar a cabo Proceso de Selección ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA



HOSPITAL CHULUCANAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 025 - 2014-GOB.REG.PIURA-430020-181101

PRESENCIAL Nº 001-2014-HCH, para la Contratación del Suministro de Combustible para la Unidades Móviles y Grupo Electrónico del Hospital de Apoyo I Chulucanas; el cual deberá estar conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
CPC. Carlos Edmundo Zuñiga Arbulu	Presidente
Sr. Wilmer José Odar Chiroque	1er. Miembro
Lic. Audalina Espinoza Vilchez	2do. Miembro

MIEMBROS SUPLENTE	
Lic. Imac Sumac Carbonel Hernández	Presidente
Sr. Yack Pintado Chumacero	1er. Miembro
Sr. Martín Javier Odar Comejo	2do. Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el Comité Especial Ad Hoc, a que se refiere el Artículo precedente son solidariamente responsables por la convocatoria del Proceso de Selección que se encuentre arreglada a la Ley y responden ante cualquier irregularidad en aplicación a lo establecido en los Artículos 24° y 25° Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias aprobadas mediante Ley 29873 y funciones conforme a lo establecido en los Artículos 31° al 34° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

ARTÍCULO TERCERO: Dejase sin efecto todo aquello que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: Notifícase a los entes correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

LMR/CZA/AEV/ers.
cc. Archivo.
Interesados.